

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado, es propietario de tres predios urbanos, denominados “El Aljibe” ubicados en la Ciudad y Municipio de Tepeaca, Puebla, el primero con una superficie de 563.75 metros cuadrados; el segundo de 1,503.73 metros cuadrados y el tercero con superficie de 563.75 metros cuadrados.

II.- El primero de los predios se identifica como una fracción del predio urbano denominado “El Aljibe” ubicado en la Ciudad y Municipio de Tepeaca, con superficie total de 563.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 25.00 metros, con calle dos Oriente;

AL SUR.- En 25.00 metros, con propiedad que es o fue de Juan Rossainz Torres;

AL ORIENTE.- En 22.55 metros, con propiedad que es o fue de Nidia Sánchez; y

AL PONIENTE.- En 22.55 metros, con propiedad que es o fue de Mirna Aurea Huerta Orea.

III.- Que el terreno descrito anteriormente fue adquirido por compraventa al señor Pedro Mauro Huerta Orea, como consta en el Instrumento número 6149, del volumen 94, del Protocolo de la Notaría Pública Número 37, de las de esta Capital, de fecha cinco de abril de dos mil uno; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, bajo la Partida 695, a fojas 175, Libro I, Tomo 127, Folio 19688, de fecha diecinueve de junio de dos mil uno.

IV.- El segundo de los predios se identifica como: El predio urbano segregado del denominado “El Aljibe”, ubicado en la calle dos Oriente, en la Ciudad de Tepeaca, con superficie de 1,503.73 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 50.25 metros, con calle dos Oriente;

AL SUR.- En 68.00 metros, con predio que es o fue de Maura Nina Huerta Rodríguez;

AL ORIENTE.- En 28.00 metros, con calle dos Norte; y

AL PONIENTE.- En línea quebrada de sur a norte en un primer tramo 5.45 metros, con propiedad de Juan Rossainz Torres, quiebra en un segundo tramo al oriente en 17.75 metros, con predio que es o fue de Pedro Mauro Huerta Orea y, por último en un tercer tramo, quiebra al norte en 22.55 metros, con predio del antes citado señor Huerta Orea.

V.- Que el terreno descrito anteriormente fue adquirido por compraventa al señor José Desiderio Carlos Huerta Ruiz, como consta en el Instrumento número 6150, volumen 95 de la Notaría Pública Número 37 de las de esta Capital, de fecha cinco de abril de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, bajo la Partida 696, a fojas 175 vuelta, Libro I, Tomo 127, Folio 19689, de fecha diecinueve de junio de dos mil uno.

VI.- El tercero de los predios se identifica como: La fracción restante del predio urbano denominado “El Aljibe” ubicado en la Ciudad y Municipio de Tepeaca, con superficie de 563.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 25.00 metros, con calle dos Oriente;

AL SUR.- En 25.00 metros, con predio que es o fue de Juan Rossainz Torres;

AL ORIENTE.- En 22.55 metros, con propiedad que es o fue de Mirna Aurea Huerta Orea; y

AL PONIENTE.- En 22. 55 metros, con propiedad que fue de Guadalupe Juárez y Alicia Vega y a la fecha de Pedro Mauro Huerta Orea.

VII.- Que el terreno descrito anteriormente fue adquirido por compraventa a la señora María Elena Jiménez Hernández, Maria Elena, Karina y Oscar de apellidos Huerta Jiménez, este último representado por la primera, como consta en el Instrumento 6151 del volumen 91 del protocolo de la Notaría Pública Número 37, de las de esta Capital, de fecha cinco de abril de dos mil uno; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, bajo la Partida 694, a Fojas 175 Frente, Libro I, Tomo 127, Folio 6701, de fecha diecinueve de junio de dos mil uno.

VIII.- Que la Asociación Civil, debidamente constituida mediante Escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, ante la fe del Licenciado Raúl Reyna Asomoza, Notario Público Número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, Instrumento número 9754, de fecha seis de febrero del año dos mil uno, denominada “Comerciantes Unidos, Centro Comercial Tepeyacatl”, de Tepeaca, Puebla, través de su Delegado Especial y Presidente del Consejo de Directores, ha solicitado al Titular del Ejecutivo del Estado la donación de los predios que se mencionan en los Considerandos II, IV y VI de este Decreto, para que en ellos siga funcionando el referido centro comercial.

IX.- Que toda vez que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, dentro del rubro de Desarrollo Económico, prevé como estrategias y líneas de acción la de promover el desarrollo de mercados, explanadas y centros de acopio, propiciando una mayor

participación de los comunicadores de abastos de las zonas rurales y urbanas marginadas, se aprueba la citada donación la que sin duda redundará en beneficio de la población de Tepeaca y de los Municipios de esa importante región del Estado.

X.- Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a donar a favor de la Asociación Civil, “Comerciantes Unidos, Centro Comercial Tepeyacatl”, de Tepeaca, Puebla, las superficies de: 563.75 metros cuadrados, correspondiente a la fracción del predio urbano denominado “El Aljibe”; de 1,503.73 metros cuadrados, del predio urbano segregado de “El Aljibe”; y de 563.75 metros cuadrados, de la fracción restante del predio urbano denominado “El Aljibe”; todos ubicados en la Ciudad y Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla, con las medidas y colindancias mencionadas en los Considerandos II, IV y VI de este Decreto.

SEGUNDO.- Los predios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser destinados única y exclusivamente para que en ellos siga funcionando la Asociación Civil denominada “Comerciantes Unidos, Centro Comercial Tepeyacatl”, de Tepeaca, Puebla.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil tres.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.
MAESTRO EN DERECHO.**